REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

DECLARACIÓN JURADA

Asunción, 28 de julio de 2022

A: Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Yo, quien suscribe, C.P. Niver Alfredo Mancuello Arrúa, **Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral,** me dirijo a ustedes en el marco del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 7/2022 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS GRABADORES DE DVD EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES ", ID N° 416432, a los efectos de manifestar lo siguiente:

Que, a la fecha y hora límites para la entrega de ofertas (28/07/2022 - 07:30 hs.) **se ha presentado una (1) sola oferta** dentro del procedimiento de Contratación Directa N° 7/2022 y teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 4º de la Resolución DNCP Nº 483/2021 de fecha 05/02/2021 "Por la cual se regula la Apertura de las Ofertas cuando solo se hubiere presentado Una Oferta en los procedimientos de Contrataciones Públicas Convencionales en el marco de la Ley 2051/03" que expresa cuanto sigue:

> *Artículo 4° EXCEPCIÓN. "Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:*
> *a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.*
> *b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.*
> *En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente...".*

DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que la realización de una prórroga del tiempo límite para presentar ofertas y por ende, del acto de apertura de oferta del presente procedimiento podría ocasionar daños y perjuicios a esta Convocante, en razón que retrasaría los procesos de preparación de logística electoral, por lo cual, resulta imprescindible contar con el equipamiento y las herramientas adecuadas para el cumplimiento de los objetivos trazados y las tareas programadas para las Elecciones Internas Simultaneas 2022 y Elecciones Nacionales y Departamentales 2023, y considerando las actividades institucionales establecidas en el calendario electoral en estos comicios.

Que, en ese sentido, nos amparamos en el inciso b) del Art. 4º de la mencionada Resolución, puesto que con los bienes requeridos se pretende lograr resultados óptimos y transparentes, ya que la Justicia Electoral es la institución encargada de arbitrar los medios necesarios para la organización y desarrollo de las actividades a llevarse a cabo en las próximas elecciones, así como la correcta aplicación del sistema electoral conforme a la normativa legal vigente.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JUSTICIA ELECTORAL

Alfredo Mancuello
Director
Unidad Operativa
de Contratación